DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL GESTOR DOCUMENTAL ALFRESCO ONE EN LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. CONTR 2025 0114599

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Susana Rocío Cayuelas Porras, como órgano de contratación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Directora General de la misma, autorizada para este acto por el Decreto 219/2023 de fecha 5 de septiembre, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/ Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra parte, D. Alberto Loureiro Lagunas, con D.N.I ***3108**[2], actuando en nombre y representación de ALTIA CONSULTORES, S.A, con N.I.F. A15456585 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia D. Federico José Cantero Núñez, mediante escritura de fecha 21 de abril de 2016 bajo el nº 548 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la junta de Andalucía con fecha 24 de agosto de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 27 de marzo de 2025

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa con fecha 18 de marzo de 2025

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 31 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		03/07/2025 19:02:21	PÁGINA: 1 / 5
ALBERTO LOUREIRO LAGUNAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODI4YzFlZjZjNzI4MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de abril de 2025, por importe de setenta y seis mil doscientos euros (76.200,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 168 a, 2º de la LCSP al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se ha publicado previamente anuncio de licitación del procedimiento.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 27 de junio de 2025, a la empresa ALTIA CONSULTORES, S.A

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en AVRA de la Junta de Andalucía con fecha 1 de julio de 2025

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Alberto Loureiro Lagunas, en nombre y representación de ALTIA CONSULTORES, S.A se compromete a la realización del contrato **SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL GESTOR DOCUMENTAL ALFRESCO ONE EN LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. CONTR 2025 0114599** de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son*:*

"1.Se establece como unica condicion especial de ejecucion la clausula de TRANSPARENCIA FISCAL: ≪La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico seran integramente declarados y tributados conforme a la legislacion fiscal vigente, prohibiendose expresamente la utilizacion de domicilios y su consiguiente tributacion en algun pais de la lista de paraisos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a traves de empresas filiales."

La verificacion se llevara a cabo mediante declaracion responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de dicha clausula, que debera ser entregada junto con la primera certificacion y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratacion."

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		03/07/2025 19:02:21	PÁGINA: 2 / 5
ALBERTO LOUREIRO LAGUNAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODI4YzFlZjZjNzI4MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SETENTA Y CINCO MIL (75.000 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750, 00 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	609 06	25.000 €	5.250 €	30.250 €
2026	609 06	25.000 €	5.250 €	30.250 €
2027	609 06	25.000 €	5.250 €	30.250 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 36 meses iniciándose al día siguiente al de la formalización del contrato

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAPno se contemplan prórrogas

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato ALTIA CONSULTORES, S.A ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de junio de 2025 2025, una garantía definitiva[5] por importe de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8033000173030, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

No hay plazo de garantía

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		03/07/2025 19:02:21	PÁGINA: 3 / 5
ALBERTO LOUREIRO LAGUNAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODI4YzFlZjZjNzI4MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		03/07/2025 19:02:21	PÁGINA: 4 / 5
ALBERTO LOUREIRO LAGUNAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODI4YzFlZjZjNzI4MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Dña. Susuana Rocío Cayuelas Porras	D. Alberto Loureiro Lagunas

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		03/07/2025 19:02:21	PÁGINA: 5 / 5
ALBERTO LOUREIRO LAGUNAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODI4YzFlZjZjNzI4MWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	